
**LOS DERECHOS DE PROPIEDAD FISCAL EN LA FRONTERA SUR:
EXPANSIÓN PROVINCIAL Y DEFINICIÓN DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.
ARGENTINA 1860-1880**

**Fiscal lands property rights on the southern border:
definition and expansion of national territories.
Argentina 1860-1880**

Luis A. Tognetti

Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS)
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)
Universidad Nacional de Córdoba (UNC)

Resumen

Como resultado de la organización nacional alcanzada en la década de 1860, los desplazamientos de la frontera sur permitieron anexar el territorio hasta el río Negro. Una parte considerable de esta tierra se declaró propiedad pública provincial. En el artículo se propone que la delimitación resultante obedeció, por un lado, a las dificultades que enfrentó el Congreso para aprobar la ley que fijara los límites provinciales y a las políticas territoriales expansivas definidas por las jurisdicciones colindantes con la frontera. Por el otro, influyó la decisión de Nicolás Avellaneda, en cuyo mandato se resolvió la demarcación de los límites entre las provincias y los territorios nacionales. Se estudian los desplazamientos de las defensas en las décadas de 1860 y 1870, las leyes relacionadas, los debates parlamentarios y las decisiones de las provincias involucradas. A través de la confección de mapas se ilustran las consecuencias de las distintas acciones emprendidas. De acuerdo con la información reunida, se sostiene que el presidente prefirió una solución acorde con el equilibrio de las cuentas públicas. Se interpreta que la prioridad asignada al orden presupuestario manifestó su concepción de la propiedad fiscal como recurso extraordinario, en lugar, de instrumento para la redistribución de la tierra, propósito con el cual se ha asociado a su gestión.

Palabras claves: frontera; Derechos de propiedad; Límites; Territorios nacionales; Provincias

Abstract

The organization of the nation achieved in the 1860s made it possible to expand the southern frontier thus annexing the territories up to the Río Negro. A considerable amount of the annexed lands was declared public land - property of the provincial state. This article proposes that this was due in part to the difficulties faced by Congress when passing a law that would set provincial boundaries, and also to the expansive policies carried of the jurisdiction adjacent to the frontier. The other factor was Nicolás Avellaneda's decision to set the limits among provinces and national territories during his administration. The movement of border defense lines in the 1860s and 1870s, the laws related to such movements, the parliamentary debates and the decisions taken by provincial states are discussed. Maps illustrate the consequences of such actions. In view of all the data gathered, the article suggests that the President chose to find a solution that would prioritize the fiscal balance. This goes in line with his concept of fiscal property as an extraordinary resource rather than an instrument for land redistribution as the purpose of his administration is claimed to be.

Key words: frontier; property rights; borders; national territories; Provinces

Cita sugerida: Tognetti, L. (2022). Los derechos de propiedad fiscal en la frontera sur: expansión provincial y definición de los territorios nacionales. Argentina 1860-1880. *Coordenadas. Revista de Historia Local y Regional*, 9 (1), pp. 41-65.

Recibido: 09/02/2021 - **Aceptado:** 15/06/2021

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD FISCAL EN LA FRONTERA SUR: EXPANSIÓN PROVINCIAL Y DEFINICIÓN DE LOS TERRITORIOS NACIONALES. ARGENTINA 1860-1880²

Luis A. Tognetti

Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS)
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)
Universidad Nacional de Córdoba (UNC)

Introducción

El artículo indaga acerca de cómo se impusieron los derechos de propiedad fiscales en los confines de Argentina durante los años que la frontera se trasladó al río Negro. La abundante literatura que abordó la problemática de la tierra pública se concentró en el proceso de privatización sin revisar, en la mayoría de los casos, por qué se convirtió al dominio público provincial o nacional (Blanco; Banzato, 2009; Cárcano, 1972; Barba, Cano, Infesta, Mallo, Orruma, 1974; Elizondo Barrios, 2010; Tognetti, 2010 b; Valencia 2005, 2009, Cortés Conde, 1997). En relación con ese resultado, casi no se ha problematizado la circunstancia de que aun cuando el protagonismo le correspondió al gobierno nacional, a través del ejército, una parte considerable del suelo ganado con esta acción expandió los territorios provinciales. Llamativamente, los textos que han indagado este proceso se concentraron en los movimientos de tropas y en las diversas estrategias desplegadas, pero, sin aludir a la cuestión mencionada (Walther, 1970; Olascoaga, 1974; Zeballos, 1878).

En relación con el planteo antes referido, interesa revisar qué circunstancias permitieron que las provincias, colindantes con la frontera sur, pudieran declarar parte de su patrimonio inmobiliario una proporción considerable de la tierra que el poder federal incorporó mediante la movilización de sus tropas. Conviene recordar que, durante la segunda mitad del siglo XIX, la organización del Estado nacional acrecentó su capacidad en el uso de la violencia sobre las poblaciones aborígenes. La concentración del poder coactivo en un ejército unificado y la centralización de la información en el ministerio de Guerra y Marina fueron fundamentales para definir un nuevo trazado para la frontera.

Si bien la disponibilidad de esa capacidad ofensiva estimuló las expectativas gubernamentales de potenciar los ingresos por la venta de las tierras anexadas; además, se consideraron los efectos que el cierre de la frontera traería para dos actividades en plena expansión: la producción lanar y el refinamiento del ganado vacuno. Sin embargo, el Congreso se mostró ineficaz para ejercer la atribución constitucional de fijar los límites provinciales. Esta carencia afectó los planes de las administraciones nacionales en la materia y habilitó a las provincias con fronteras abiertas a impulsar políticas expansivas.

La dificultad para aprobar una normativa que demarcara la extensión de las jurisdicciones expresaba no solo las rencillas entre los gobiernos locales por sus territorios. También, pesó la posibilidad de acrecentar los ingresos provinciales mediante la venta de

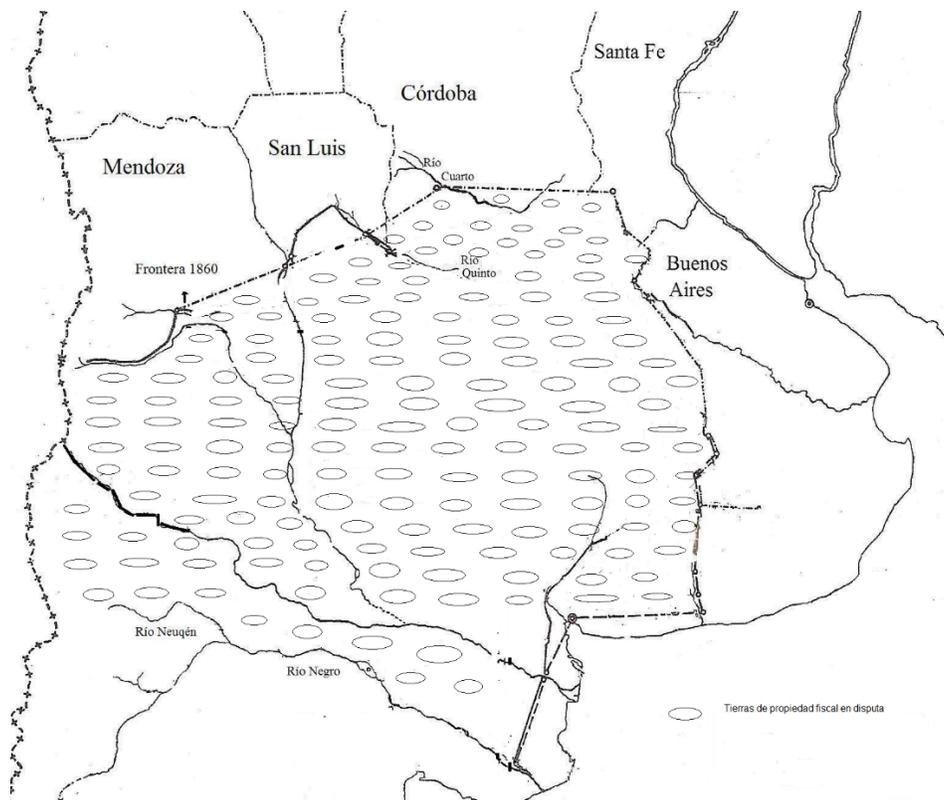
² Una primera versión de este artículo se presentó en las XI Jornadas Interdisciplinarias de Estudios Agrarios y Agroindustriales Argentinas y Latinoamericanas, 5-11 de noviembre, Organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires. Asimismo, agradezco las observaciones y comentarios de los evaluadores anónimos.

tierras fiscales; fundamento al que recurrieron los estudios en la materia. Pero, ambos argumentos son insuficientes; sobre todo, si se toma en cuenta que el mayor protagonismo de las jurisdicciones, en la enajenación del patrimonio público, se alcanzó cuando aquellas advirtieron las oportunidades abiertas por el desplazamiento de las defensas. En particular, las posiciones más extremas asumidas por las autoridades de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba impulsaron la disputa entre sí y, también, con la nación.

A ese panorama se sumaron otras circunstancias que redujeron la capacidad de maniobra del ejecutivo nacional, primero, las diferencias surgidas en torno a la sucesión presidencial y, segundo, las controversias respecto de las opciones para cerrar la frontera.

La interpretación propuesta es que la solución ideada por la gestión de Avellaneda, para resolver el problema, expresó, además de las dificultades mencionadas, las definiciones del propio presidente respecto de la tierra pública y su preferencia por la austeridad fiscal para afrontar los desequilibrios presupuestarios que enfrentó su administración como consecuencia de la crisis de 1873.

Mapa N°1. Territorios incorporados por avance de la frontera sur entre 1862 y 1879



Fuente: Elaboración propia con datos de de Jong, 2014, p. 36.

Monopolio de la coerción e información: la frontera como problemática nacional

El extenso proceso de conformación del Estado nacional que se había iniciado en 1810 se aceleró luego de la batalla de Pavón. El desenlace del episodio bélico, que enfrentó a la Confederación con la provincia de Buenos Aires, dio por resultado la incorporación definitiva de esta última al ordenamiento federal.³ El gobierno surgido en 1862 inició una serie de acciones para poner bajo su control directo funciones que la constitución, sancionada en 1853, le asignó pero que, hasta ese momento, ejercieron las provincias. Una de las que primero concitó la atención del ejecutivo fue formar un ejército (Oszlak, 2009: 99).

La base del brazo armado del país fueron las guardias nacionales que cada provincia movilizaba para enfrentar las disputas militares en las que se involucró el Estado. De este modo, el poder federal se expuso a la voluntad de las autoridades jurisdiccionales para desplazar sus contingentes.

De todas maneras, la diversidad de enfrentamientos que involucró al ejecutivo nacional, entre 1862 y 1868, exigió un gran esfuerzo organizativo y contribuyó a diluir el localismo que había caracterizado hasta ese momento al ejército. Recién para 1876 el poder federal dispuso de tropas enganchadas en forma voluntaria y, así, prescindir de la convocatoria a la guardia nacional (Oszlak, 2009, p.109).

En paralelo, el gobierno federal delineó una nueva política respecto de la frontera. Si bien, esta recurrió a los tratados fundados en las raciones, heredados del período rosista,⁴ su finalidad fue otra. Como señalan Foerster y Vezub (2011) apuntó más a "... evaluar las relaciones de fuerza ... Los acuerdos en torno a las raciones... fueron la pieza clave que habilitó la edificación del Estado nación en las Pampas...", (p. 267).⁵ Además, de Jong (2014) amplió esa perspectiva al señalar que "[la] política de negocios pacíficos ... fue exitosa en ... fragmentar las resistencias y diferenciar los intereses al interior del campo indígena..." (p. 228). La segmentación de las poblaciones aborígenes permitió a las tropas nacionales avanzar sobre algunas, en particular. Durante la década de 1860, los ranqueles fueron el objetivo de las operaciones militares (Ver Mapa N° 2); al tiempo, que se consolidaban los acuerdos con las tribus ubicadas en las proximidades de las Salinas Grandes, cuyo líder fuera el cacique Calfulcurá (de Jong, 2014, p. 236).⁶ Pero, las exigencias impuestas por los levantamientos internos y la guerra del Paraguay pospusieron la realización de un número mayor de acciones ofensivas hasta la postrimería de la conflagración internacional (Walther, 1970, pp. 300, 306-307).

³ Luego del derrocamiento de Rosas e iniciada la organización institucional, la provincia de Buenos Aires disconforme con la dirección que tomó el proceso decidió apartarse de la Confederación (Gorostegui, 1972, p. 24-28).

⁴ El negocio pacífico con los indios instaurado por Rosas consistió en regalos y raciones. Estas últimas se entregaron en forma periódica a las tribus asentadas en la frontera. En cambio, los primeros resultaron ocasionales y se otorgaron a partidas en movimiento o a determinados indígenas, en particular (Ratto, 2003, p. 194).

⁵ Aunque excede los alcances de este artículo, resulta de interés destacar la lectura que aquellos hicieron respecto del impacto que tuvieron los acuerdos de Rosas "...la continuación de la "guerra" a través de los intercambios dividió a la comunidad, la hizo heterogénea, menos autónoma y más vulnerable a la configuración del Estado (Foerster; Vezub, 2011, p. 261).

⁶ De Jong (2014) destacó una expresión del teniente Cornell que sintetiza la política desplegada "se gana entreteniéndolo la paz mientras se va conquistando la tierra" (p. 236).

En este período de relativa distensión se incrementó la información topográfica. Esta fue otra de las razones que motivaron los acuerdos. Es importante destacar que aumentar los conocimientos sobre el terreno fue indispensable para el éxito de las campañas armadas, y, también, para poner fin a la intermediación que las comunidades originarias prestaron por varias décadas a los gobiernos criollos en el control del espacio pampeano-patagónico y del comercio del ganado al Pacífico, aspectos que remiten a cuestiones que exceden la acción bélica en sí misma.⁷

Las exploraciones parciales realizadas durante la década de 1860 brindaron un conocimiento fundamental para darle a la nueva política bases más concretas. Al respecto, Cantarelli (2007) destacó la temprana apreciación de Manuel Olascoaga, jefe de la frontera sur de Cuyo, en cuanto a la importancia que los pasos cordilleranos utilizados por los aborígenes tuvieron en el comercio de ganado vacuno (p. 3). Sus observaciones lo impulsaron a completar un relevamiento que aportó los puntos estratégicos para identificar la futura línea de defensas. En su informe, el militar aludido, propuso utilizar el curso del río Negro como barrera natural para interponer a las poblaciones indígenas. Aunque advirtió que las circunstancias políticas del momento impedirían destinar los recursos necesarios para el logro de aquel objetivo (Olascoaga, 1974, pp. 26-29).

Esos informes aportaron la documentación para elaborar la ley que propuso la ocupación territorial hasta el río Negro, en 1867 (Zeballos, 1878, pp. 47-50). Si bien, la aprobación de la normativa definió nominalmente la línea de las defensas; también, puso en evidencia las posibilidades abiertas a partir de la centralización de los conocimientos territoriales.

Finalmente, un reconocimiento clave para acrecentar la información topográfica se concretó al año siguiente; cuando se envió una expedición militar a la isla Choele-Choel, punto estratégico en la comunicación de los aborígenes entre las tierras al este y oeste de los Andes. Se trató de la primera de varias acciones que se sucedieron hasta 1872; mediante las cuales, se completó la inspección fluvial y terrestre de las adyacencias del río Negro (Zeballos, 1878, pp. 88-91).⁸

Por último, en este período, se consolidó la idea de que la frontera era una problemática de incumbencia federal y no solo de las provincias que resultaron afectadas por esta situación. Esta perspectiva fue expresada en la convocatoria realizada por el ejecutivo para que todas las jurisdicciones contribuyeran con tropas al sostenimiento de las líneas defensivas contra los aborígenes. En su fundamento, el ministro afirmó que “la riqueza... que es fuente de renta nacional, tiene derecho a ser defendida por el esfuerzo y sacrificio de todos...”⁹. Este argumento remitía a dos dimensiones temporales. En la inmediata, los ingresos públicos se afectarían si se depredaban las producciones

⁷ Respecto al papel desempeñado por las poblaciones aborígenes pampeanas y norpatagónicas, Bandieri (2018) refiere lo siguiente: “se fue conformando... una sociedad indígena de ganaderos y comerciantes... para responder a la demanda creciente de la población hispano-criolla. Importantes cantidades de sal, carnes, cueros y sebo circulaban entre el Río de la Plata y Chile” (p. 7).

⁸ En cuanto a la utilización de los acuerdos como cobertura para llevar adelante las expediciones de reconocimiento, Zeballos (1878) refiere que : “el sargento mayor D. MARIANO BEJARANO se había internado en el desierto hasta las Manzanas, á fin de conferenciar con los caciques Shaihueque y Reuquecura, aprovechando la ocasión para tomar todos los datos posibles sobre los territorios, número de indios que los pueblan, calidad de los campos, clase y situación de las aguadas y cuanto pudiese interesar al conocimiento de esas rejiones (sic)” (p. 90).

⁹ La cita corresponde al ministro de Guerra, Martín de Gainza, reproducido en Oszlak (2009, pp. 177-178).

provinciales. A mediano y largo plazo, los recursos que obtendría el erario dependerían del destino que se les diera a las tierras ganadas en la frontera y éste del acuerdo logrado institucionalmente.

Como se analiza en el próximo apartado, el consenso alcanzado en el Congreso resultó insuficiente para definir los límites jurisdiccionales; por esta razón, el debate parlamentario se encaminó a establecer un mecanismo para diferenciar la propiedad fiscal correspondiente a la nación respecto de las que se considerarían provinciales.

Tierra de la frontera: apropiación fiscal y uso como recurso extraordinario

En el Parlamento la discusión respecto del dominio de la tierra pública se inició antes que el ejecutivo nacional definiera sus objetivos para la frontera. La controversia giró alrededor de si esos derechos eran exclusivos de la nación o las provincias podían reclamar una parte.

Los antecedentes mostraban que, durante los primeros años de la Confederación, algunas provincias recurrieron a la venta de tierras fiscales o a utilizarlas como garantía de su deuda ante la caída de los ingresos producto de la nacionalización de las aduanas (Martirén, 2016, p. 44; Tognetti, 2012, p. 22).¹⁰ Sin embargo, ese accionar no estuvo avalado por una legislación específica. En efecto, la constitución de 1853 en su artículo cuarto consideraba como ingreso del tesoro la venta o locación de tierras.¹¹

En ese contexto, el Congreso se impuso la tarea de elaborar la normativa que, por un lado, reconociera los derechos de propiedad a las provincias de las tierras públicas dentro de sus jurisdicciones y, por el otro, protegiera los de la nación sobre las que se encontraran por fuera de aquellas, hasta tanto se trazaran los límites interprovinciales. El principal desafío fue hallar un mecanismo que resolviera el problema mientras se procediera a la demarcación correspondiente. Con esta finalidad, el debate parlamentario se orientó hacia la idea de posesión para diferenciar los distintos derechos fiscales sobre el suelo y a las posibles inequidades que pudieran surgir de su interpretación.¹² En este sentido y de acuerdo con el concepto de posesión, si los confines provinciales se hubieran establecido al momento del tratamiento parlamentario; las provincias con fronteras abiertas se perjudicarían como consecuencia de los vaivenes que habían sufrido las defensas. Así, ocurriría con Santa Fe, Córdoba o San Luis; mientras Buenos Aires se beneficiaría al incorporar a su dominio los territorios obtenidos durante la gobernación de Rosas.

¹⁰ Si bien, el ordenamiento financiero surgido de las definiciones constitucionales habilitó a las provincias a percibir la contribución territorial, hacer efectiva esta posibilidad demandaría un tiempo que las administraciones no podían sobrellevar sin el auxilio de recursos extraordinarios. Conviene tener presente que no existieron catastros ni registros que actualizaran el cambio de titularidad. En este sentido, la literatura disponible destaca las dificultades que los órdenes provinciales debieron sortear para resolver esas limitaciones (Gautreau; Garavaglia, 2011, p. 93; Tognetti, 2018, p.147).

¹¹ Art. 4. El Gobierno federal provee los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, ... (Argentina, 2020).

¹² El artículo 1° establecía "Todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las provincias son nacionales...". El Senador Vélez Sarsfield definió en los siguientes términos a la posesión "...una posesión meramente oficial... no bastan para crear derecho de propiedad del Estado sobre un territorio... a más de la intención de apropiarse un territorio vacante... es preciso ...hacer trabajos en el territorio que constituyan ...permanentes establecimientos particulares..." (Cámara, 1863, p. 244).

Finalmente, el consenso básico para su aprobación se logró a partir de considerar a la posesión actual o pasada ¹³ y mediante la incorporación de un artículo que exceptuaba las tierras que las provincias cedieran a proyectos de navegación o inmigración (Cámara, 1863, pp. 241-248).

La información revisada sugiere que se trató de una resolución transitoria a la cual se apeló bajo el argumento de que se necesitaba tiempo para reunir los antecedentes sobre los límites provinciales, aunque la magnitud de la problemática involucraba factores más difíciles de controlar que el requerido para coleccionar la documentación correspondiente. Es conveniente recordar que, si la constitución reservó esta tarea al Congreso, su tratamiento demandaba de un acuerdo entre los representantes que, como luego se verá, solo se alcanzó en forma parcial y bajo condiciones específicas.

Durante la segunda mitad de la década de 1860, el efecto más notorio producido por la sanción del marco regulatorio fue el reconocimiento de la propiedad pública provincial en la frontera. Por un lado, porque legitimó las iniciativas previas desarrolladas por los gobiernos locales en la materia. Por el otro, porque impulsó nuevas enajenaciones de esos inmuebles para afrontar los desequilibrios presupuestarios. En efecto, Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza,¹⁴ pero, sobre todo, las tres primeras elaboraron un conjunto de leyes que regularon la transferencia de aquellos bienes. Si bien, la información disponible para cada provincia es desigual las cifras reunidas demuestran que, a lo largo del último lustro de aquel decenio, se llevó adelante un proceso de privatización por diversos mecanismos. Aun cuando la venta predominó, los procedimientos seguidos incluyeron el remate público, los contratos de colonización o los acuerdos privados.

Según los datos obtenidos, que no son exhaustivos, pues corresponden a las operaciones realizadas por dos provincias, indican que se transfirieron a manos privadas algo más de 1,8 millones de hectáreas. En tanto, el principal propósito perseguido por los distintos gobiernos fue cubrir el déficit del tesoro. Nuevamente, el conocimiento disponible es parcial, pero, al menos, las arcas provinciales registraron ingresos por \$ f. 3,7 millones. Para dimensionar la magnitud de esta cifra, conviene tener presente que el presupuesto medio anual ejecutado por el gobierno nacional durante la década indagada fue de \$ f. 8,9 millones (Oszlak, 2009, p. 112).

La presentación de conjunto expuesta en los párrafos anteriores apuntó a destacar la magnitud que alcanzó la operatoria indagada. Sin embargo, puede transmitir la idea de que se trató de un proceso homogéneo que no concuerda con la diversidad de acciones desarrolladas por cada provincia. Si bien, aportaría una imagen más matizada revisar los casos referidos,¹⁵ las restricciones que demanda un artículo obligan a escoger aquel cuyas acciones tuvieron mayor preponderancia en la etapa revisada.

¹³ Esta interpretación se plasmaría en una futura ley de los límites provinciales prevista en el artículo 3° de la normativa aprobada (Cámara, 1863, p. 248). Este artículo se fundaba en las atribuciones que la constitución en el artículo 64, inciso 14 concedió al Congreso.

¹⁴ La escasa literatura disponible refiere que hacia el final de la década 1860, la provincia de Mendoza sancionó la legislación regulatoria de la tierra pública que autorizaba su venta para cubrir el desbalance de las cuentas fiscales (Mata Olmo, 1991:55).

¹⁵ Al lector interesado en conocer los avances alcanzados en la temática para Santa Fe y Córdoba se sugiere la siguiente bibliografía: Gallo (1983); Elizondo Barrios (2010), Martirén (2016) y Tognetti (2010 a y b).

La elección de Buenos Aires obedeció a las razones antes apuntadas y a la participación que Nicolás Avellaneda tuvo en la justificación de la nueva política de tierras adoptada. Sin embargo, para comprender los resultados de las iniciativas que el gobierno de esta provincia llevó adelante, hasta el final de la década de 1860, es necesario destacar algunos aspectos de las medidas adoptadas durante los años en que el Estado bonaerense se mantuvo separado de la Confederación. La literatura señala que, a los efectos de revisar la legitimidad de las enajenaciones realizadas por el régimen rosista, las tierras afectadas se otorgaron en arriendo. Asimismo, y a los fines de darle garantías a quienes accedieran en forma precaria a estos inmuebles, se les otorgó la preferencia en caso de que en el futuro se promoviera su venta (Valencia, 2005, p.98).

Así, al sancionarse, en 1864, la normativa para transferir el dominio de los inmuebles arrendados se incorporó en el texto la prelación para los locatarios que quisieran hacerse con la propiedad. Su tratamiento en el recinto puso en evidencia posturas encontradas. Entre quienes la acompañaron, interesa destacar la posición de Nicolás Avellaneda. El diputado sostuvo, como principal argumento, que: “Los terrenos baldíos, ... en manos del Estado, en nada contribuyen al crédito público, porque no agrandan la renta del Estado...” (Valencia, 2005, p.103). Conviene mencionar que la idea vertida en el debate parlamentario formaba parte de una fundamentación más amplia que expuso en su tesis doctoral y, luego, plasmó en su versión impresa, editada un año más tarde de la sanción de la ley en cuestión.

Dado el volumen de esa obra no es factible realizar una reseña, pero, es posible señalar que constituyó el argumento más coherente en contra de la visión que, hasta ese momento, prefirió mantener como pública la tierra baldía. En esta dirección sus definiciones medulares fueron los siguientes: - la tierra baldía no tiene valor, se lo dan el capital y el trabajo; - la propiedad absoluta es la única garantía para ligar al hombre a la tierra; el precio de la tierra pública expresa la protección social y las inversiones que la circundan; - la venta es el procedimiento más adecuado aunque se acapare en gran cantidad, circunstancia inevitable por la abundancia de tierras públicas (Avellaneda, 1915, pp. 37, 149, 158 y 171).

Si bien esas ideas expresaron la posición de su autor, por lo menos en un aspecto no encajaban con lo que ocurría con las tierras a enajenar; es decir, no eran baldías. Los datos que se disponen indican que los campos a vender se destinaron a sostener el auge sin precedentes de la ganadería ovina, por lo tanto, ya contribuían a incrementar los ingresos del erario.¹⁶

Parece más razonable considerar que la decisión se tomó con la finalidad de obtener ingresos extraordinarios para el tesoro provincial. Aunque el escaso interés mostrado por los arrendatarios por acceder a la propiedad ofreció un resultado magro a las arcas bonaerenses. A tres años de la sanción de la norma, se traspasaron a manos privadas

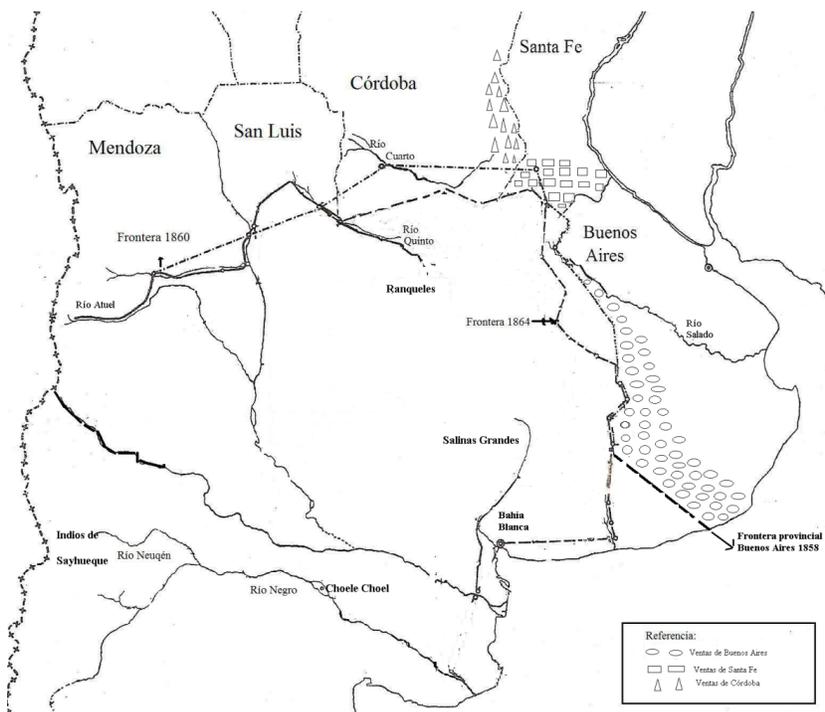
¹⁶ Según datos brindados por Chiaramonte (1986) el stock de ovinos en la provincia de Buenos Aires pasó de 15 millones de cabezas en 1852 a 40 millones en 1865 (p.42). Recuérdese, además, que Cortés Conde (1997) sostuvo que la expansión sobre las tierras de la frontera sur obedeció a la demanda por tierras originada en el aumento de la producción lanar (p.54). Igualmente, se sugiere al lector interesado la consulta del texto de Banzato para un conocimiento exhaustiva de la legislación vigente (2005, p. 24-28).

105.000 de las poco más de 2 millones de hectáreas puestas a la venta (Valencia, 2015, p.125).

En 1867, se aprobó una nueva normativa en la materia impulsada por el ejecutivo provincial. Su defensa estuvo a cargo, una vez más, de Nicolás Avellaneda, pero, en esta ocasión como ministro de Gobierno. Su argumento, fue el mismo; pero, la innovación más significativa del nuevo texto legislativo fue que el Estado se reservó el derecho a ofrecer en venta los inmuebles una vez vencido el contrato (Valencia, 2005, pp. 116-117). En otros términos, no se renovarían.

El efecto que esta modificación tuvo sobre el proceso de enajenación de las tierras públicas se lo puede mensurar por medio de la superficie transferida. Hasta el final de la década analizada, pasaron a manos privadas poco menos de un millón de hectáreas (Valencia, 2005, p. 125), casi diez veces más de lo registrado en el mismo lapso temporal de vigencia del marco normativo anterior. Asimismo, conviene hacer notar que, en su mayoría, la tierra enajenada se ubicó dentro de la línea de frontera provincial de 1858, al sur del río Salado (ver Mapa N°2).

Mapa N°2: Líneas de la frontera sur y tierras vendidas por las provincias durante la década de 1860



Fuente: Elaboración propia con datos de Tognetti, 2010 b, p. 157; Elizondo Barrios, 2010, p. 129; Valencia, 2005, p. 125; de Jong, 2014, p. 36.

Como se ha sostenido, el interés del gobierno bonaerense apuntó a mejorar los ingresos extraordinarios del tesoro. Esta interpretación se funda en una razón de peso. En el mismo año en que se aprobó la segunda ley, vencía el plazo por el cual la provincia recibía una subvención del gobierno nacional equivalente a las erogaciones realizadas por el Estado autónomo de Buenos Aires durante el ejercicio de 1859 (Sábato, 2016, p.107).¹⁷ Según información aportada por Bejarano las operaciones de enajenación del dominio público reportaron a las arcas porteñas, hasta 1869, \$ m/c¹⁸ 85 millones, monto destinado a sufragar parte del déficit fiscal (Bejarano, 1969, p. 86). Para tener una dimensión de la magnitud que significó esa cantidad conviene mencionar que representó unos \$ f. 3,4 millones, de acuerdo con la conversión vigente en aquel año.¹⁹

Conforme con lo referido en este apartado, la aprobación de la ley de territorios nacionales, que reconoció, parcialmente, los derechos de las provincias a las tierras públicas, produjo como principal resultado el uso del dominio fiscal como recurso extraordinario para afrontar los desequilibrios presupuestarios provinciales. Es importante no perder de vista que si bien, los déficits se remontaban al período de las autonomías, la nacionalización de los derechos de aduana los incrementó.

Desplazamiento de las defensas, ineficacia del acuerdo parlamentario fundado en la posesión: la expansión territorial de las provincias

En las postrimerías de la guerra contra Paraguay el ejecutivo nacional desplegó sus acciones en la frontera con el fin de alcanzar su objetivo de trasladarla al río Negro. Estas iniciativas tuvieron consecuencias directas e indirectas respecto de la cuestión tratada. Respecto de las primeras, las incursiones contra las poblaciones ranqueles permitieron desplazar la línea de las defensas hasta el río Quinto (Ver Mapa N° 3).²⁰ Pero, esta acción ofensiva reabrió la discusión en torno a la propiedad pública sobre el suelo incorporado entre aquel curso de agua y el río Cuarto. Se puso en evidencia, de este modo, los limitados alcances de la ley de territorios nacionales de 1862.²¹ Más allá de lo acordado en el Parlamento, la carencia de una normativa que delimitara sus territorios permitió, a algunas provincias, extenderlos a expensas del espacio que, según lo pactado en el Congreso, pertenecería a la nación. Esta situación llegó al extremo de que las pretensiones de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba se superpusieran.

¹⁷ Como se lo refirió con anterioridad, la provincia de Buenos Aires se apartó de la Confederación al iniciarse la organización constitucional. Pero, vencida por las fuerzas armadas de esta última en Cepeda, ocurrida en 1859, acordó, a través del Pacto de San José de Flores, su reincorporación. Entre las condiciones convenidas, una estableció que, reunida con las demás provincias, Buenos Aires renunciaría a los ingresos de aduana a cambio de que el gobierno nacional le garantizara el mismo producido por cinco años (Gorostegui, 1972, p. 63).

¹⁸ El peso moneda corriente (\$m/c) circulaba en Buenos Aires desde 1826 y, como parte del acuerdo suscrito en San José de Flores, el gobierno de la provincia se reservó el derecho de que su circulación se mantuviera luego de su incorporación (Gorostegui, 1972, p. 63).

¹⁹ Para practicar la conversión se tomó la cotización de \$m/c. 25 por cada peso fuerte (Chiaramonte, 1986, p. 52).

²⁰ Para Celina Vacca (2016), como consecuencia del movimiento de tropas, los Ranqueles perdieron el control de espacios claves para realizar sus incursiones sobre las poblaciones criollas (p. 24).

²¹ Recuértese que la ley en su artículo 3° demandaba de los gobiernos provinciales el envío de toda la información necesaria para que, a la brevedad el Congreso fijara los límites. Sin embargo, transcurridos siete años este aspecto permanecía sin resolver. Mientras el orden federal no sancionara por ley las delimitaciones aludidas, el acuerdo parlamentario en torno a la posesión debería suplirlo.

En cuanto a las consecuencias indirectas, el éxito obtenido por el gobierno en las acciones bélicas sobre las poblaciones indígenas propició como reacción, por parte de los comandantes de la frontera sur que simpatizaban con la facción mitrista, postergar las operaciones destinadas a completar su traslado al río Negro. El propósito inmediato fue limitar los logros de la administración nacional en la materia (de Jong, 2014: 253). En lo mediato, el comportamiento de los jefes militares adelantaba, en parte, la crisis de la alianza que se impuso a nivel nacional, en 1862, cuya máxima intensidad se alcanzará a través de la revuelta armada durante el proceso de sucesión presidencial de 1874; análisis que se llevará a cabo al final de este apartado.

Respecto de los problemas suscitados con la propiedad pública, los intercambios entre el ministro del Interior ²² y el gobernador de Córdoba refuerzan el supuesto de que la postergación en el tratamiento de la demarcación territorial no obedeció sólo a la necesidad de reunir la documentación correspondiente. Asimismo, evidencian que las autoridades provinciales tomaron en cuenta los aspectos formales más que los de fondo que impulsaron el tratamiento de la ley de territorios nacionales. En este sentido, el ministro, por un lado, cuestionaba las pretensiones de las autoridades cordobesas sobre los territorios entre el río Cuarto y el Quinto porque no existían antecedentes posesorios que las justificaran, acorde lo establecía aquella normativa. Por el otro, señalaba que reclamarlos sin esa condición resultaría contraproducente; pues las demás jurisdicciones colindantes adoptarían medidas similares. Asimismo, y en reconocimiento de las penurias fiscales en las que se desenvolvía la provincia, la nación estaba dispuesta a compensarla pecuniariamente, en el caso en que desistiera de su pretensión. ²³ Conviene tomar especialmente en cuenta este último ofrecimiento porque la respuesta del ejecutivo cordobés permitirá calibrar en cuánto pesó la restricción presupuestaria o si, como se plantea en este apartado, también influyó de manera decisiva la posibilidad de expandir el territorio.

Los gobernantes mediterráneos, por su parte, avanzaron con su estrategia para apropiarse del terreno ganado en la frontera y ensayaron dos acciones para que encuadrara, parcialmente, dentro del marco legal. Por un lado, actualizaron un contrato de colonización con un empresario privado que no tuvo concreción alguna (Vera; Riquelme, 1985, pp. 481-482). Aunque es de suponer que el objetivo fue proporcionarle un viso de legalidad acorde lo estipulaba el artículo de la ley de 1862 que admitió las cesiones de tierras hechas por las provincias cuando se destinaran a ese propósito. Por el otro, acordaron con los sucesores de una antigua merced colonial una demanda para restituir, en parte, la propiedad de dichas tierras con el propósito de contraponer al derecho nacional el de los particulares (Tognetti, 2012, p. 30).

El proceder referido puso en evidencia la finalidad perseguida por las autoridades provinciales que, si bien se manifestó a través de una mayor intensidad en la venta de tierras fiscales, a diferencia de años anteriores, su objetivo no apuntó exclusivamente a cubrir las necesidades del tesoro; sino, también, a asegurarse un territorio mayor.

²² En ese momento ocupaba la cartera Dalmacio Vélez Sarsfield quien, como se recordará, integró la comisión de Hacienda del Senado y participó en el debate de la ley de territorios nacionales defendiendo la postura de que, por la tradición española, las tierras públicas pertenecían a la nación.

²³ Dalmacio Vélez Sarsfield a Félix de la Peña, Buenos Aires 7 y 14 de Julio de 1869, Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Gobierno, 1869, tº4, fº10-13 y 14.

La última razón explica el dinamismo que alcanzó la privatización del dominio público a lo largo del cuatrienio de 1871 a 1874. Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza enajenaron, por lo menos, 7 millones de hectáreas. (Valencia, 2005, pp.125, 144; Gallo, 1983, pp. 123-124; Mata Olmo, 1991, p. 56).

La localización de las tierras vendidas da cuenta de los propósitos expansionistas perseguidos con esas operaciones. En efecto, en su mayor parte se ubicaron más allá de las fronteras provinciales reconocidas. Como se adelantó, la consecuencia extrema de este accionar fue la superposición de unas y otras. Debido a que la venta se utilizó para sostener el crecimiento territorial, se llegó a la situación de que una misma parcela fue enajenada por las tres provincias. Asimismo, los conflictos derivados de la existencia de más de un título de propiedad motivaron demandas judiciales de los particulares entre sí y de estos contra las distintas administraciones provinciales (Tognetti, 2010 a, p. 120-122).

De la lectura de los expedientes tramitados ante la justicia se desprende que tanto los actores privados como los públicos fueron concededores de la situación y participaron mediante diversas estrategias con dos propósitos: uno, satisfacer a estos últimos respecto de la posibilidad de extender la jurisdicción provincial; el otro, permitir a los primeros hacerse con los inmuebles a un precio menor. Sin entrar en los detalles, pues para alcanzar los objetivos de ambas partes se elaboraron estrategias legales intrincadas cuya comprensión obligaría a una revisión detenida de cada expediente judicial. De manera resumida, se puede destacar que cada gobierno provincial negoció con un particular la venta de una extensión considerable de tierras de 50 a 100 leguas (entre 135.000 y 270.000 hectáreas) sobre la proyección territorial en la cual confluían las pretensiones de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. Como estas operaciones se pactaron al margen de la ley de 1862, los precios acordados para enajenar el suelo fueron menores a los de mercado, tanto para beneficiar a los particulares involucrados, como para cubrir los gastos asociados a los litigios emergentes, por los riesgos corridos por quienes adelantaron el dinero y por los intereses correspondientes a la suma pactada.²⁴

De todos modos, no hay que perder de vista que la variedad de maniobras perpetradas se consumó por la dificultad del orden federal para resolver el problema de los límites provinciales. Fue esta indefinición la que dejó abierta la posibilidad para la expansión territorial. En este sentido, es importante recordar que, durante la década de 1860, las provincias vendieron tierras en las zonas de frontera sobre las cuales existían antecedentes de ocupaciones parciales, además de la presencia intermitente de particulares que ocuparon el suelo con ganado vacuno u ovino.²⁵ Asimismo, las ventas apuntaron a paliar el fuerte déficit de las cuentas públicas como consecuencia de la nacionalización de los ingresos de aduana.

²⁴ El Archivo de la Corte Suprema de Justicia resguarda un número significativo de demandas entabladas a partir de estas situaciones. Algunas de las más extensas y voluminosas corresponden a las siguientes: “Roca, Ataliva y Hueyo, Belisario contra la provincia de Córdoba”, Legajo 782; “Alvear de, Diego contra la provincia de Córdoba sobre posesión de unos campos”, Legajo 26; “Bruzuela, Félix M. contra el gobierno de la provincia de Córdoba”, Legajo 113.

²⁵ Aparte de la expansión del ovino referida al tratar la privatización de las tierras de Buenos Aires; en el espacio de la frontera sureste de Córdoba se conformaron importantes estancias destinadas a la producción de vacunos (Tognetti, 2012, p. 35).

Si bien, no es posible revisar las distintas acciones desarrolladas por cada provincia, la mención de algunas de ellas permitirá ilustrar el proceso indagado. El gobierno bonaerense vendió, entre 1871 y 1874, 4,2 millones de hectáreas (Valencia, 2005, p.144) que, de acuerdo con la información brindada por Cárcano, le reportaron al fisco \$ m/c. 98 millones o \$ f. 3,92 millones (1972, pp. 519-521). El 83 % de la superficie transferida se ubicó más allá de los límites reconocidos por la provincia en 1858. Además, el 20 % de los inmuebles correspondió al partido de Lincoln, lindero con los territorios pretendidos, a su vez, por el gobierno santafesino (Valencia 2005, p. 149). Es razonable suponer que, al ofertar tierras en la zona en litigio, aun cuando dispusieran de superficies considerables en otros espacios menos disputados, los funcionarios bonaerenses apuntaron a bloquear los avances de la jurisdicción vecina (ver Mapa N°3). El resultado de estas operaciones fue que una extensión indeterminada transferida a los particulares por el gobierno porteño; luego formó parte del territorio santafesino.²⁶

En el mismo cuatrienio, el fisco cordobés enajenó poco menos de 800.000 hectáreas. Asimismo, el 80% de esa superficie se localizó en la frontera sur (Elizondo Barrios, 2010, p. 144; Tognetti, 2013, p. 146). Más revelador aún del objetivo perseguido con esa política fue que 350.000, de las hectáreas vendidas en aquellos años, se ubicaron en la proyección territorial sureste; las cuales, finalmente, quedaron dentro de los límites actuales de Santa Fe (Tognetti, 2010 a, p. 121).

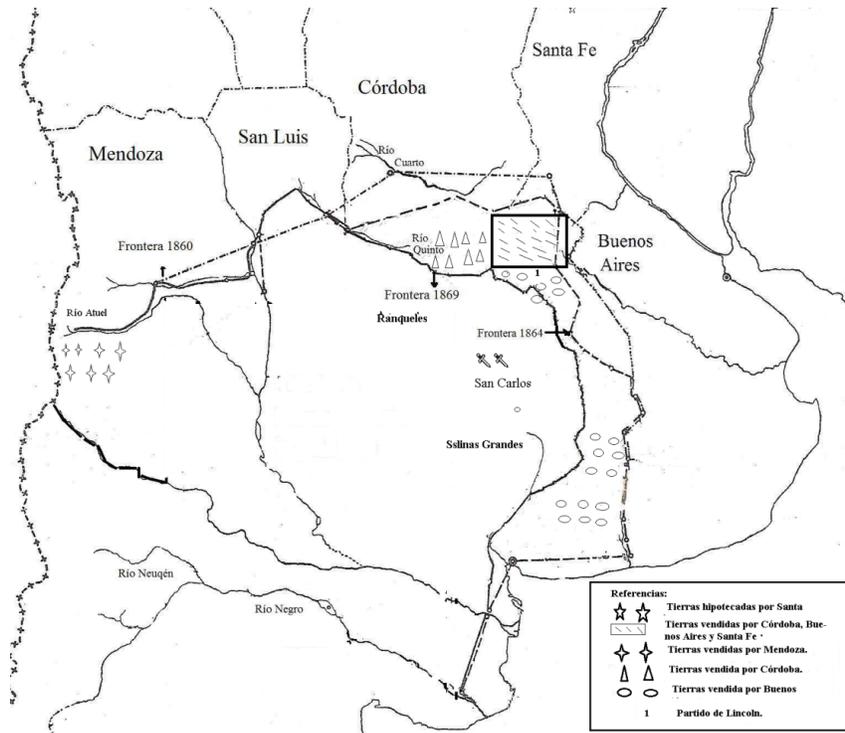
Aunque para esta última provincia se dispone de menos información precisa, los estudios disponibles sugieren que sus autoridades adoptaron un patrón similar al descrito al revisar los casos de las provincias vecinas, extendiendo los límites jurisdiccionales tanto al sur como al norte. En su obrar se detectó una diferencia significativa. Mientras, recurrió a la venta para los inmuebles ubicados en su lindero austral (Gallo, 1983, pp. 123-124); hipotecó los que se encontraron en el espacio septentrional.²⁷ Ambas modalidades tuvieron por finalidad consolidar el dominio territorial.

Finalmente, respecto de las operaciones realizadas por las autoridades mendocinas, la escasa literatura existente sugiere que, coincidiendo cronológicamente con los casos anteriores, iniciaron un proceso acelerado de ventas de tierras más al sur del río Atuel, que desde 1867 constituía el límite austral de la provincia. Los responsables del gobierno enajenaron una superficie cercana al millón de hectáreas, en el actual departamento de Marlagüe. Si bien estas ventas han sido evaluadas como una respuesta a las necesidades fiscales (Mata Olmo, 1991, p. 56) debido a las particularidades señaladas, corresponde, también, considerarlas como parte de una estrategia de expansión territorial (ver Mapa N°3).

²⁶ Aunque excede los propósitos de este artículo y a los fines de que el lector pueda comprender el porqué de esta situación intrincada, conviene referir que en 1881 Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba acordaron recurrir a la Corte Suprema de Justicia para que definiera los límites entre las tres provincias. El acuerdo suscrito se fundó, entre otras cláusulas, en que el tribunal actuaría como árbitro cuando los antecedentes resultaran inexistentes o insuficientes y que la delimitación resultante no afectaría los derechos de propiedad de los particulares. Por estas razones, la demarcación propuesta por la Corte dejó dentro de Santa Fe tierras que vendieron Buenos Aires y, también, Córdoba, como se verá más adelante (Tognetti, 2010 a, pp. 118-119).

²⁷ El gobierno de Santa Fe contrató un empréstito externo para conformar el capital del banco provincial. Como garantía del importe obtenido hipotecó 1,4 millones de hectáreas, localizadas más allá de su confin noroeste, en los territorios del Chaco. El préstamo fue negociado por la casa Murrieta y Compañía de capitales británicos (Filippi, 2017, pp.111-115).

Mapa N°3. Desplazamiento de las defensas de 1869, expansión provincial y superposición territorial



Fuente: Elaboración propia con datos de Tognetti, 2010 a, p.121; Tognetti, 2012; p.20; de Jong, 2014: 36; Filippi, 2017, p. 112; Valencia, 2005, p. 149; Mata Olmo, 1991, p.56.

La decisión del gobierno nacional de desplazar la línea de defensas al río Quinto no solo desencadenó las acciones provinciales relacionadas; sino, también, dio lugar a la exteriorización del conflicto latente al interior de la alianza que controlaba el poder ejecutivo.

Según refiere de Jong (2014) finalizada la guerra del Paraguay, el gobierno nacional retomó las iniciativas para avanzar las defensas hacia el río Negro. Y, entre los primeros logros, destacó el triunfo del ejército en la batalla de San Carlos, en 1872, que de acuerdo con sus expresiones “constituyó una derrota social y política de Calfulcurá”, líder de las parcialidades asentadas en Salinas Grandes (p. 253). Sin embargo, las iniciativas para consolidar las posiciones en el terreno se fueron dilatando. Para de Jong (2014), esta situación obedeció a la postura adoptada por el jefe de la frontera sur quien postergó el inicio de las operaciones deliberadamente porque “no estaba dispuesto a concretar más victorias ... que pudieran ser capitalizadas por el gobierno de Sarmiento...” (p. 254). El comandante en cuestión y los demás jefes militares en la zona se identificaron con la fracción mitrista y obraron de modo coordinado con el propósito de impulsar el regreso de su líder al ejecutivo nacional (de Jong, 2014, p. 254).

A pesar de la presión ejercida por aquel grupo, el presidente se decidió por uno de sus ministros para sucederle en el cargo. El elegido fue Nicolás Avellaneda; quien desarrolló una carrera ascendente y breve que lo llevó de representante en la provincia de Buenos Aires a la primera magistratura y que, como se verá en el desarrollo del próximo apartado, tendrá un rol protagónico en la resolución en la problemática tratada.

Impuesto a través de diversas maniobras el candidato de Sarmiento, los seguidores de Mitre se decidieron por la acción revolucionaria. La sedición obtuvo su mayor apoyo entre los jefes de la frontera sur; quienes fueron derrotados por las tropas leales al gobierno a fines de 1874 (Sábato, 2016, pp. 226-231). De todos modos, aunque esta definición garantizó la continuidad del programa de la administración saliente en la materia; las dilaciones que sufrió su consecución consolidaron las situaciones de hecho desarrolladas por las provincias. Además, promovió el surgimiento de figuras que irían adquiriendo un mayor protagonismo; entre las cuales, se destacó la de Julio Roca, en ese momento con el rango de coronel y que dada su actuación en favor del gobierno frente a los grupos rebeldes alcanzará el grado de general (Daghero, 2019, p. 96). Asimismo, su creciente influencia en el escenario nacional le permitirá ofrecer una alternativa para concretar el postergado traslado de las defensas al río Negro.

Las iniciativas parlamentarias sobre la frontera y la resolución de los límites mediante la cesión territorial

En 1875, la administración de Avellaneda retomó la iniciativa en la cuestión de la frontera a través del envío al Congreso de dos proyectos de ley, parcialmente, vinculados entre sí. En uno de ellos se proponía la dotación de fondos para desplazar la línea de defensa a Carhué, Laguna del Monte y Trenque Lauquen; el otro contenía un programa integral de inmigración y colonización. El nexo entre ambos se lo identifica en que la disposición de la tierra pública nacional, objeto del primero, se destinaría al cumplimiento de los fines perseguido con el segundo.

Dado los propósitos definidos en este artículo, se hará una breve referencia al contenido de la normativa sobre inmigración y colonización.²⁸ Se considera que se trató de un programa integral porque a través de sus dos partes componentes legisló sobre el movimiento migratorio y sobre el poblamiento y puesta en producción de las tierras destinadas a ocupar. En la primera, se define quién era inmigrante y los beneficios que conllevaba adquirir esa categoría: provisión de alojamiento, manutención al arribo, búsqueda de empleo y el pago de traslados internos. La segunda, destinada a la colonización misma, preveía la utilización de los territorios nacionales tanto para la formación de pueblos como para su explotación agrícola. En cuanto a la asignación de la tierra, contemplaba la entrega gratuita para los colonos jefes de familia y, también, la venta.²⁹ Su tratamiento parlamentario se extendió de agosto de 1875 a octubre del año

²⁸ Para el lector interesado en la temática, Fernández (2017) ofrece un relevamiento actualizado de los diferentes estudios que abordaron la aplicación de la normativa (p. 54).

²⁹ Consultado en línea URL: https://www.es.wikisource.org/w/index.php?title=Ley_de_inmigración_y_colonización_de_la_República_Argentina, 882068, consultado 15 de julio de 2020.

siguiente, período en el cual se realizaron diversas modificaciones que no alteraron los aspectos antes referidos (Fernández, 2017, pp.66-72).

Por lo reseñado en los apartados previos, el ejecutivo aún carecía de un fondo territorial para llevar adelante el programa de colonización. Por esta razón, en paralelo, el gobierno propuso al Congreso un plan para ocupar Carhué, Laguna del Monte y Trenque Lauquen. A estos parajes se los consideraba puntos estratégicos para las poblaciones aborígenes en sus desplazamientos por el espacio pampeano. Asimismo, la propuesta contemplaba una modificación en la dirección señalada. El establecimiento de los fortines se acompañaría con la fundación de pueblos y colonias bajo la jurisdicción nacional (Preci, 2018, p. 170). Esta innovación apuntó, además, a impedir se repitieran las acciones que, con anterioridad, permitieron a las provincias expandir sus territorios.

El proyecto fue presentado al Parlamento por el ministro de Guerra y Marina, Adolfo Alsina. En el recinto se expusieron argumentos contrapuestos que revelaban las diferencias en torno a la cuestión y los problemas que encontraba el orden federal para resolverlas. Por un lado, el senador por Córdoba, Gerónimo Cortés, sostuvo su oposición al considerar que por medio de la ley tratada se transfería, de hecho, al ejecutivo una potestad del Congreso, fijar los límites. En este sentido, entendía que al fundar aquel un pueblo o colonia bajo su jurisdicción lo establecía de facto (Cámara, 1876, p. 837). Por el otro, el senador Dardo Rocha sostuvo que no existió tal delegación porque el poder legislativo imponía al ejecutivo llevar la jurisdicción a un determinado lugar. Además, argumentaba que, al colocar un pueblo o colonia bajo jurisdicción nacional en forma provisoria, hasta tanto se aprobara la ley de límites, se impedía, luego, reclamar su jurisdicción (Cámara, 1876, pp. 838-839). Los debates se extendieron entre agosto y octubre de 1875 y finalmente, el proyecto se aprobó con modificaciones menores (Preci, 2018, pp. 171-173).

Avalado por el instrumento legal referido, el gobierno llevó a cabo el desplazamiento de la línea de frontera a los puntos antes mencionados (Ver Mapa N° 4). De todas formas, el propio presidente era consciente de que aun con la salvaguarda introducida el fondo territorial de la nación corría riesgo, en tanto no se aprobara una normativa específica sobre los límites. Su preocupación la expuso en el discurso de inauguración de las sesiones del año 1876:

“La ley para determinar los territorios nacionales no puede ser retardada por más tiempo. Comprendo las dificultades de una ley semejante; pero debo observaros que los territorios que se denominan nacionales van a desaparecer con la demora... las pretensiones provinciales se acrecientan a medida que los esfuerzos de la nación dilatan las fronteras sobre el desierto.” (Avellaneda, 1910, p. 78).

Las diferencias en torno a las acciones a concretar en la frontera se manifestaron no solo entre legislativo y ejecutivo. Dentro de este último poder, se planteó la discrepancia entre el propio ministro de Guerra y Marina y el comandante de la frontera sur, general Julio Roca. Es importante destacar que esta divergencia ha sido abordada desde una perspectiva que redujo la cuestión a dos tácticas militares diferentes; la del ministro fue catalogada como defensiva y la del general como ofensiva (Olascoaga, 1974, pp. 20-21;

Sábato, 2016, p. 263; Daghero, 2019, pp. 48-49). Resulta, por lo menos, llamativo que se rotulara como “defensiva” una acción que se propuso incorporar varios millones de hectáreas bajo la soberanía estatal. Sin embargo, y como evidencia del contexto en el cual se sucedieron los hechos, la denostación hacia esta política incluyó una fuerte crítica al cavado de una zanja para interponer a los avances de los malones. Con posterioridad, la revisión de los acontecimientos permitió advertir que aquel obstáculo afectó el desplazamiento de las poblaciones indígenas y aumentó la eficacia ofensiva del ejército, aspectos que resultaron claves cuando, luego, se impuso la segunda alternativa (Nagy, 2012, p. 3)

De todos modos, las propuestas de uno y otro divergieron en un aspecto significativo. Expresaban soluciones diferentes respecto de la ocupación del territorio, el cierre de la frontera y, en particular, el cambio tecnológico que se avecinaba en la producción ganadera. Aunque no existe un documento en el que el ministro lo aluda explícitamente, su planteo articulaba el uso del suelo para la recepción del vacuno en su forma tradicional de explotación, ³⁰ desplazado por el fuerte aumento del lanar; el poblamiento por los inmigrantes mediante colonias agrícolas y la asimilación de las parcialidades aborígenes que aceptaran integrarse a la “civilización” impuesta por el Estado nacional (Olascoaga, 1974, pp. 67-69; Preci, 2018, pp.169-170). No se trató solo de una posición personal. El partido Autonomista, del cual Adolfo Alsina fue uno de sus líderes, postulaba parcialmente un programa de colonización similar (Fernández, 2017, p. 59). Además, el presidente abonó a esa perspectiva al impulsar la ley de inmigración y colonización, antes comentada.

En cambio, las acciones que proponía el general Julio Roca apuntaron a objetivos diferentes. El cierre de la frontera desplazaría por completo a las poblaciones indígenas del tráfico de ganado al Pacífico y a las consecuencias que esta modalidad tuvo sobre los mercados de hacienda de uno y otro lado de la cordillera (Olascoaga, 1974: 76-77). Respecto del impacto de los malones sobre el stock vacuno, Foerster y Vezub han puesto en duda su magnitud y su efecto sobre los mercados pampeano y transandino (2013, p. 263). Más allá de ese aspecto cuantitativo, conviene tener presente que, en aquel momento, se abrió otra oportunidad para la ganadería bovina, cuyo desarrollo era incompatible con la función de intermediarios que por casi medio siglo cumplieron las poblaciones aborígenes. En efecto, hacia fines de la década de 1860 y comienzos de la siguiente, se inició un proceso de transformación que, básicamente, se manifestaba en el refinamiento de la raza criolla, el uso del alambrado y de potreros para el engorde de los animales y de las praderas artificiales (Barsky; Djenderedjian, 2003, pp. 358-359). ³¹ Modificaciones de las cuales el general Julio Roca estuvo imbuido por su participación en la estancia que administraba con su hermano Alejandro, en Río Cuarto, y, también, a través de los emprendimientos de otros empresarios de la zona a los que se vinculó durante el ejercicio de la comandancia (Daghero, 2019, pp. 80-82; Tognetti, 1993, p. 55).

³⁰ Por tradicional se entiende la práctica de reunir el ganado criollo en amplios espacios cubiertos por pastos silvestres, generalmente, duros propios de la planicie pampeana. Estos animales se destinaron, fundamentalmente, a la producción de cueros y salazón de carnes (Barsky; Djenderedjian, 2003, pp. 356-357).

³¹ Barsky y Djenderedjian señalaron que la utilización del ferrocarril para el traslado del ganado demandaba aumentar su mansedumbre (2003: 358); lo cual, resultaba incompatible con las largas travesías por el espacio pampeano a las que lo sometían las poblaciones aborígenes.

Además, en esa misma dirección se orientaba un sector de hacendados bonaerenses que condujo la transformación referida. Para ese momento, sus integrantes se encontraban organizados institucionalmente en la Sociedad Rural Argentina. La profundidad del cambio liderado por este grupo llevó a Sesto (2005) a calificarlo como “la vanguardia ganadera” (pp. 48-50).

Por lo referido, la disyuntiva principal no radicaba en el dinamismo impuesto al desplazamiento de las tropas; sino que éste dependió de cuál de las dos soluciones se escogiera. La interpretación ofrecida en este trabajo es que el presidente alternó su apoyo a una u otra opción, pero, su decisión dependió, en última instancia, de los condicionamientos políticos y, sobre todo, fiscales.

Respecto de las primeras, en el orden federal, el principal obstáculo fue la incapacidad del Congreso para sancionar la ley de límites contemplada en la Constitución de 1853 y reafirmada por la ley de territorios nacionales de 1862. El tiempo transcurrido sin que se la aprobara constituye una prueba categórica de las complicaciones que ofrecía su tratamiento.

En cuanto a las segundas, dos aspectos resultaron claves, por un lado, la preocupación presidencial por mantener equilibradas las cuentas públicas y, por el otro, el debilitamiento de su autoridad producto de la confrontación con las autoridades bonaerenses por las prerrogativas del banco provincial. En particular, las preferencias demandas para su emisión fiduciaria contrariaban los lineamientos de una política bancaria y monetaria de alcance nacional. Las consecuencias de este enfrentamiento se amplificaron por las derivaciones que tomó la crisis económica iniciada en 1873 y que afectó a toda la gestión de Avellaneda.

Sin pretender realizar un análisis detallado y a los fines de ofrecer al lector una referencia breve que le permita calibrar la magnitud de la coyuntura referida, entre las principales causas que la desataron, la literatura refiere, por un lado, la caída de precios de los productos exportados y su efecto sobre la balanza comercial. A lo anterior, se sumó la salida de oro para afrontar compromisos externos (Chiraramonte, 1986, pp. 97-109). Por el otro lado, el sector público debía afrontar el pago de empréstitos tomados en períodos previos; los cuales no podía refinanciar por la crisis que afectaba a los mercados europeos.³²

A su vez, la baja en la recaudación de impuestos aduaneros, producto de la disminución de las importaciones, ahondó el déficit.³³ Frente al desequilibrio de las cuentas públicas, el presidente decidió reducir el gasto y, si bien, alcanzó el superávit primario, no resultó suficiente para afrontar las amortizaciones de la deuda. (Cortés Conde, 1989, pp. 104-114).

Para mediados de 1876, el gobierno debía abonar un vencimiento y carecía de los fondos necesarios.³⁴ Ante la apremiante situación, la administración de Avellaneda negoció

³² Chiaramonte (1986) consideró que, en el viejo mundo, el problema se suscitó como consecuencia del pago de la indemnización de guerra de Francia a Alemania y, de manera secundaria, a una colocación excesiva de empréstitos a países con poca capacidad de repago (p. 95).

³³ Para que el lector se aproxime a la magnitud del problema para las cuentas públicas es importante mencionar que los ingresos por derechos aduaneros alcanzaron a \$ f. 16,5 millones, en 1873, y, en 1876, se redujeron a \$ f. 9, 5 millones (Oszlak, 2009, p. 115).

³⁴ Para hacerse una idea de la dimensión que alcanzaron estas erogaciones conviene mencionar que respecto de las ejecuciones presupuestarias de 1876 los gastos del ministerio de Hacienda, incluidos los pagos de la deuda, representaron el 43 % del total (Oszlak, 2009, p.113).

el auxilio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pero a cambio debió aceptar condiciones que fortalecieron las prerrogativas monetarias de la entidad financiera y, con ellas, el poder de la provincia, en un área que según la constitución correspondía a la esfera federal. Básicamente, el ejecutivo nacional debió declarar el curso legal de los billetes que se emitirían para abonar aquel préstamo, más los que ya se encontraban en circulación (Sábato, 2016, pp. 244-245; Cortés Conde, 1989, p. 115). Sin embargo, el crédito obtenido solo evitó la cesación de pagos. El desequilibrio de las cuentas públicas no se resolvió, razón por la cual el presidente decidió reducir aún más las erogaciones.³⁵

La proporción de los gastos del gobierno nacional por ministerios permite comprender la conexión que se interpreta existió entre la crisis fiscal y la reorientación dada a la política en la frontera. Las cuentas correspondientes al ejercicio de 1876 muestran que, luego de Hacienda, Guerra y Marina le siguió en magnitud representando un tercio de los gastos. Para tener una impresión más clara de la situación, ambas carteras absorbieron las tres cuartas partes de la ejecución presupuestaria (Oszlak, 2009, p. 113). Es decir que, el nuevo ajuste se debía realizar sobre una de ellas.

En ese contexto se sitúa la decisión presidencial de optar por la acción “ofensiva” para enfrentar a las poblaciones aborígenes. El primer mandatario comunicó al Congreso el cambio de estrategia a mediados de agosto de 1876. En su misiva cuestionaba el sistema vigente de “ocupaciones sucesivas” y contraponía las limitaciones de una zanja frente a la “insuperable barrera del río Negro”. Pero, más allá de este argumento, la fundamentación de la medida remitía a la austeridad pública. Según lo expresó el presidente, el desplazamiento de la defensa al río antes aludido permitiría ahorrar \$ f. 1,6 millones; sobre todo, por la reducción en el número de soldados y en los gastos de mantenimiento (Olascoaga, 1974, pp. 81-85).³⁶ Asimismo, un hecho fortuito consolidó el redireccionamiento dado a la política de frontera. La muerte de Adolfo Alsina, dejó vacante el ministerio de Guerra y Marina y en su reemplazo el presidente designó al general Julio Roca, decidido partidario de concretar aquel proyecto.

Para llevar adelante el movimiento planeado se requería superar dos restricciones. Por una parte, la estrechez presupuestaria obligaba a generar los recursos para afrontar los gastos bélicos o, por lo menos, parte de ellos. Por la otra, se debían establecer los límites con antelación al desplazamiento de la frontera. Ambas fueron contempladas en el proyecto de ley que el ejecutivo puso a consideración del Parlamento, en 1878. La propuesta contemplaba la delimitación entre los territorios nacionales respecto de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza. Además, proponía la colocación de un empréstito para financiar la movilización de las tropas.

Corresponde señalar que, para realizar el trazado limítrofe, se recurrió a la información cartográfica reunida hasta 1877. A partir de esta documentación, se identificaron los principales cursos de agua (ríos Negro, Colorado y Barrancas) y cuando se

³⁵ La postura adoptada por Nicolás Avellaneda quedó plasmada en la última oración de su mensaje de apertura de sesiones del Congreso de 1876, cuando afirmó: “Hay dos millones de argentinos que economizarán hasta sobre su hambre y su sed para responder... a los compromisos... en los mercados extranjeros.” (1910, p. 113).

³⁶ En el mensaje de apertura del Congreso de 1878, reafirmó la necesidad de reducir más aún el gasto público, orientado casi por completo al pago de la deuda y al sostenimiento del ejército. En tanto, para achicar la participación de este último, consideró que solo sería posible si la extensión de la línea de la frontera se disminuía mediante el uso de una barrera natural; es decir el río Negro (Avellaneda. 1910, p. 185).

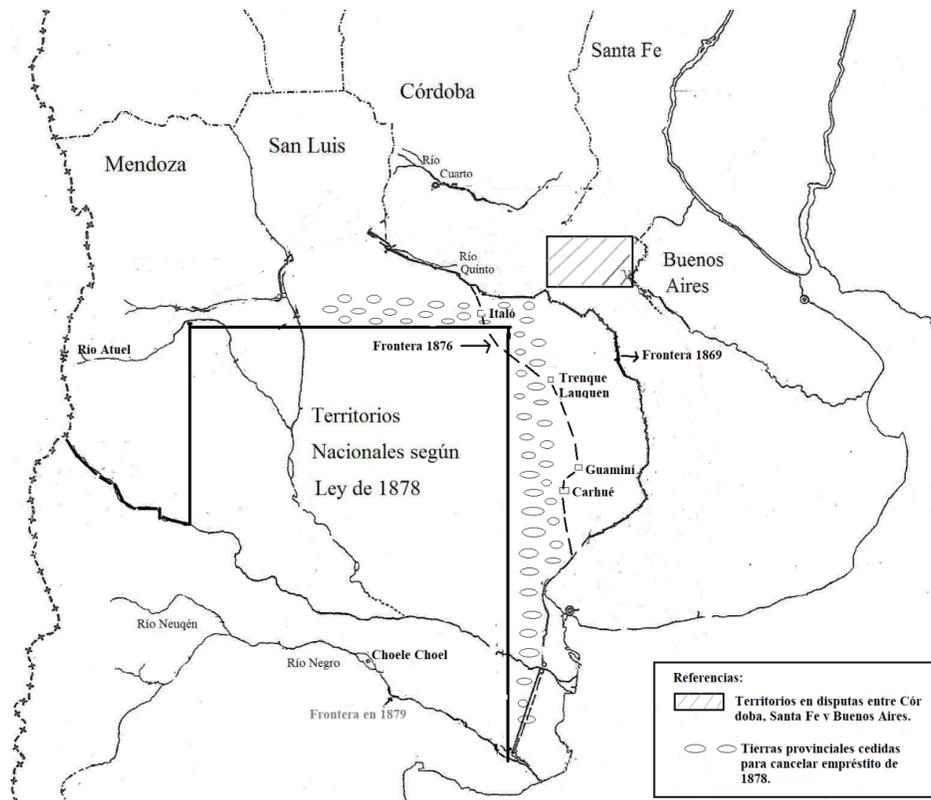
careció de éstos se utilizaron los meridianos (5° grado) y paralelos (35°). A la nación se le adjudicaba el territorio externo a ese perímetro y a las provincias el interno, pero, sin determinar cuál correspondía a cada una (ver Mapa N°4). De este modo, se discriminó con precisión el fondo inmobiliario nacional. Además, el artículo cuarto estableció qué parte de las tierras, que por aquella demarcación se reconocían de propiedad provincial, se destinaba a cancelar el empréstito antes aludido (Cámara, 1878, p. 508). Con este proceder se intentó subsanar, parcialmente, el vacío legal que, por más de década y media, el orden federal no había logrado llenar.

El debate en el Senado revelaba las fuertes tensiones suscitadas en torno de la solución ofrecida. Aunque fueron más, dos aspectos concentraron la atención de los integrantes del cuerpo, por un lado, la extensión de tierra cedida a las provincias y su desigual distribución de hecho y, por el otro, la conveniencia de hacer una delimitación parcial. Fue el miembro informante de las comisiones de Interior y Militar, Domingo Sarmiento, quien se refirió al primero de ellos. En su alocución consideró que la demarcación propuesta no solo reconocía a las provincias los territorios ocupados en contravención a lo estipulado por la ley de 1862; sino que a estos se les agregó una porción considerable. También, se interrogaba sobre la conveniencia de concederle, de hecho, a Buenos Aires una extensión “casi ilimitada” pero, entendía que, el ejecutivo, evaluó razones de peso para obrar de este modo (Cámara, 1878, p.509). Es importante destacar que, por lo expresado, existieron presiones de las autoridades de aquella provincia sobre el gobierno nacional para que actuara de esta forma.

Por su parte, el senador por Santa Fe, Aureliano Argento, presentó sus reparos por la inequidad en la distribución de las tierras entre las provincias involucradas. Argumentó, además, que se trataba de una definición parcial y no de todos los límites como establecía la constitución. La respuesta de Gerónimo Cortés, senador por Córdoba, señaló que la atribución constitucional del Congreso no exigía la delimitación completa. Asimismo, destacaba que si, en 25 años, no se pudo arribar a una solución general; era conveniente resolverlo, aunque fuera en parte (Cámara, 1878, pp. 518-520).

Menor atención mereció el instrumento financiero diseñado para sufragar los gastos de la campaña militar que, debido al cierre de los mercados internacionales, se colocaría internamente. Sin entrar en los detalles, algunas de sus especificaciones merecen una breve revisión. El monto total por recaudar ascendería a \$ f. 1,6 millones. Esta cantidad se dividía en 4.000 títulos, cuyo valor nominal fue de \$ f. 400, equivalente a una legua cuadrada, es decir 2.400 hectáreas. Una vez avanzada la frontera, el gobierno practicaría la mensura correspondiente y a través de la asignación de los lotes, de acuerdo con la solicitud de cada suscriptor, se procedería a saldar la deuda (Cámara, 1878, pp. 508-509). Con modificaciones menores el proyecto se aprobó.

Mapa N° 4 Desplazamiento de la frontera de 1875 y delimitación de los territorios nacionales en 1878



Fuente: Elaboración propia con datos de Barba; Cano; Infesta; Mallo; Orruma, 1974, pp. 225-254; Tognetti, 2010 a, p.; Tognetti, 2012, p. 20; de Jong, 2014, p.36; Cámara, 1878, p. 508.

Del análisis del instrumento legal se destacan los siguientes aspectos. En forma parcial, las autoridades nacionales reprodujeron el proceder de las provincias al vender los derechos de propiedad sobre las tierras que aún no estaban bajo su posesión. A su vez, al reconocer la jurisdicción provincial sobre ese territorio, sin precisar qué proporción correspondió a cada una, les transfirió el conflicto de la demarcación limítrofe.³⁷ Si bien, este accionar avaló las políticas expansivas provinciales como contrapartida permitió delimitar los territorios nacionales. Por último, renunciar a una parte considerable del fondo inmobiliario, sugiere que para el titular del ejecutivo la política de colonización agraria, en los términos de la ley de 1876, había dejado de ser una prioridad. En cambio,

³⁷ Conviene destacar que de esta forma el Congreso se desentendió de una atribución que, constitucionalmente, le correspondía poniendo en evidencia la dificultad para alcanzar el acuerdo parlamentario. En este sentido, y como se lo adelantó en otro apartado, la resolución de este aspecto obligó a la intervención de la Corte Suprema de Justicia que ofició de árbitro entre las partes.

se aseguró la rebaja en los gastos de mantenimiento de la frontera, un objetivo prioritario del presidente.

La operación militar se llevó a cabo en dos etapas; cuya finalización proclamó Julio Roca en junio de 1879 desde la isla Chole Chol y que significó el cierre de la frontera y la casi completa extinción de las poblaciones aborígenes localizadas al norte del río Negro (Sábato, 2016, pp. 265-266). De este modo se cerró una primera etapa de expansión territorial promovida por el gobierno nacional a través de su ejército y se perfilaron los patrones que influirían en los sucesivos avances del mismo proceso expansivo.

Conclusión

La capacidad coactiva del Estado nacional y la centralización de la información que permitieron sostener los desplazamientos sucesivos de la línea de la frontera hasta alcanzar el río Negro desencadenaron nuevas tensiones y conflictos en relación con la propiedad de la tierra anexada. En un primer momento, el debate diferenció la propiedad provincial de la nacional de acuerdo con su localización. A partir de esta discriminación, el problema se desplazó a la demarcación de los límites internos, tarea que le correspondía al Congreso. Si bien, la resolución de esta cuestión presentaba dificultades debido a las viejas disputas entre las distintas jurisdicciones; el corrimiento de la frontera añadió otro foco de conflicto con aquellas que colindaron con ese espacio. La situación se agudizó por las políticas territoriales expansivas definidas por las autoridades locales.

Como se puso en evidencia a lo largo del texto, las maniobras llevadas a cabo por los gobiernos de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza dieron por resultado que, a pesar de los sucesivos desplazamientos de las defensas, la nación careciera de un fondo territorial propio. La máxima intensidad de esas acciones se alcanzó cuando las pretensiones de las tres primeras se superpusieron. Aun así, conviene no perder de vista que, si todas recurrieron a diferentes acciones para lograr su cometido, Buenos Aires obtuvo la parte más considerable. Como se analiza más adelante, este resultado obedeció no solo a sus antecedentes expansivos durante las autonomías provinciales; sino, también, a su capacidad para condicionar al gobierno nacional. En este sentido y de acuerdo con cálculos estimativos, de las poco más de 29 millones de hectáreas que las provincias anexaron a sus territorios, aquella absorbió algo más de 13 millones (Tognetti, 2019, p. 12).

En general, las políticas expansivas de las provincias quedaron solapadas porque la literatura solo consideró la venta de las tierras públicas como consecuencia de los déficits crónicos de las administraciones y no las relacionó con los fines perseguidos por aquellas políticas.

Asimismo, y en cuanto al recurso de vender los inmuebles fiscales para obtener ingresos extraordinarios, aún no se ha ponderado en toda su magnitud la influencia que Nicolás Avellaneda tuvo en esa dirección. Es importante señalar que no solo aportó el fundamento doctrinal plasmado en la obra oportunamente referida; sino que, también, lo llevó a cabo durante el ejercicio de distintos cargos oficiales. Como se señaló en el desarrollo del artículo, su intervención como ministerial en Buenos Aires fue decisiva para que se concretara la transferencia de los inmuebles que se encontraban bajo el sistema de arriendos.

En cuanto a la demarcación de los límites entre los territorios nacionales y los provinciales, en la cual su injerencia como presidente fue indudable, Nicolás Avellaneda recurrió a la transacción con los inmuebles públicos con el objetivo de resolver el problema sin agravar el desequilibrio de las cuentas públicas. Sobre todo, este proceder se puso de manifiesto en el mecanismo ideado con el empréstito; por medio del cual, se vendió la tierra por adelantado con el propósito de evitar un recargo sobre los recursos del tesoro. Es decir, utilizó los inmuebles para obtener ingresos extraordinarios. En este sentido, conviene señalar que la literatura ha asociado su nombre con la política de redistribución de la tierra al estilo norteamericano. Y si bien impulsó el proyecto de ley que generaba un marco regulatorio en esa dirección, sus acciones antes y durante la presidencia indican que por sobre aquel objetivo su prioridad fue otra. El orden de las cuentas públicas estuvo por encima de la posibilidad de un acceso más igualitario a la propiedad.

Otro aspecto clave que surgió de la indagación practicada es la magnitud de la cesión de tierras que el titular del ejecutivo concedió a las provincias y, entre éstas, a Buenos Aires. Su decisión da cuenta de la cuantía que alcanzaron los derechos de propiedad públicos provinciales en los espacios de frontera. En particular y respecto de la extensión concedida al gobierno bonaerense, se considera que fue una de las consecuencias derivadas de las negociaciones realizadas para salvar el crédito público.

En menor medida, en el desarrollo del artículo se ha destacado que el accionar militar impuesto a través de la denominada “campana al desierto” no obedeció solo al objetivo de apoderarse de las tierras controladas por las poblaciones aborígenes. También, pesó la decisión de cortar con la injerencia de éstas en el tráfico de las haciendas a uno y otro lado de los Andes. En este sentido, se destacó que las innovaciones introducidas en la producción ganadera exigían un manejo que eliminara los desplazamientos de los animales por sus propios medios; cuyos objetivos fueron mejorar la producción de carne y, sobre todo, incrementar la mansedumbre de los rodeos.

Por último, el análisis realizado respecto de la indefinición legal de los límites provinciales durante los desplazamientos de la frontera sur sugiere que situaciones similares se sucedieron, con posterioridad, cuando el gobierno nacional emprendiera la expansión sobre el Chaco. Por lo menos, en esa dirección apuntan las maniobras del gobierno de Santa Fe al hipotecar tierras ubicadas en su confin noroeste que, como se recordará, utilizó como garantía de un empréstito internacional.

Referencias bibliográficas

- Álvarez, J. (1929). *Temas de Historia Económica Argentina*. Buenos Aires, Argentina: Junta de Historia y Numismática.
- Argentina (2020). *Constitución Nacional Argentina 1853 y reformas*. Recuperado de: <http://www.biblioteca.jus.gov.ar/constitucionargentina1853.html>.
- Avellaneda, N. (1910). *Escritos y discursos. Mensajes y discursos presidenciales en el Congreso. T° XII*. Buenos Aires, Argentina: Compañía Sudamericana de Billetes de Bancos.
- Avellaneda, N. (1915). *Estudio sobre las leyes de tierras públicas*. Buenos Aires, Argentina: La Facultad.
- Bandieri, S. (2018). Los estudios sobre la frontera argentino-chilena como espacio social en la Patagonia: primeros aportes para una historiografía renovada. *Coordenadas*, volumen 5 (número 2), pp. 1-21. Recuperado de : <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/coordenadas/issue/view/766>.

- Banzato, G. (2005). La expansión de la frontera bonaerense. Posesión y propiedad en Chascomús, Ranchos y Monte, 1780-1880. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Barba, E.; Cano, M.; Infesta, M. E.; Mallo, S.; Orruma, M. C. (1974). La campaña al desierto y el problema de la tierra. La ley de 1878 y su aplicación en la provincia de Buenos Aires. En Barba, E. (Ed.) Segundo congreso de Historia de los pueblos de la provincia de Buenos Aires (pp. 225-254). La Plata, Argentina: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.
- Barsky, O.; Djenderedjian, J. (2003). Historia del capitalismo agrario pampeano. La expansión ganadera hasta 1895. T° 1. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Belgrano/Siglo XXI.
- Bejarano, M. (1969). Inmigración y estructuras tradicionales en Buenos Aires (1854-1930). En T. Di Tella y T. Halperin Donghi (Eds.) Los fragmentos del poder (pp. 75-149). Buenos Aires, Argentina: Jorge Álvarez.
- Blassi, H. (1981). La cuestión de límites entre las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. En Investigaciones y Ensayos, N°30, pp. 311-337.
- Cantarelli, A. P. (2007). El sur de Mendoza y sus relaciones con el espacio trasandino. Recuperado de: <https://bdigital.uncu.edu.ar/2529>.
- Cárcano, M. (1972). Evolución histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916. Buenos Aires, Argentina: EUDEBA.
- Chiaromonte, J. C. (1986) [1971]. *Nacionalismo y liberalismo económicos en Argentina*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Cortés Conde, Roberto (1989) Dinero, deuda y crisis. Evolución fiscal y monetaria de la Argentina. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Cortés Conde, R. (1997). La economía argentina en el largo plazo. (Siglos XIX y XX). Buenos Aires. Argentina: Sudamericana/ Universidad de San Andrés.
- Daghero, S.M. (2019). Avellaneda y Roca: frontera y poder. Río Cuarto, Argentina: UniRío.
- De Jong, I. (2014). El “negocio de la paz”: la política diplomática de Calfucurá durante la organización nacional (1862-1873). En H. Trinchero; L. Campos Muñoz y S. Valverde (Coords.) Pueblos indígenas, Estados nacionales y fronteras Tensiones y paradojas de los procesos de transición contemporáneos en América Latina. T° 1 (pp. 223-266). Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd1/collect/clacso/index/assoc/D10224.dir/Pueblos1.pdf>
- Fernández, A. (2017). La ley argentina de inmigración de 1876 y su contexto histórico. *Almanack, Guarulhos*, número 17, pp. 51-85. Recuperado de: [http:// https://www.scielo.br/pdf/alm/n17/2236-4633-alm-17-51.pdf](http://https://www.scielo.br/pdf/alm/n17/2236-4633-alm-17-51.pdf).
- Filippi, F. (2017). El avance del Estado y el papel de la Compañía de Tierras de Santa Fe durante la conquista del Chaco, 1884 – 1911”. (Tesis de Licenciatura). Escuela de Historia. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba.
- Foerster, R.; Vezub, J. (2011). Malón, ración y nación en las Pampas: el factor Juan Manuel de Rosas (1820-1880). *Historia*, número 44, volumen 2, pp. 259-286. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-71942011000200001
- Gallo, E. (1983). La pampa gringa. La colonización agrícola en Santa Fe (1870-1895). Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Gautreau, P.; Garavaglia, J. C. (2011). Inventando un nuevo saber estatal sobre el territorio: la definición de prácticas, comportamientos y agentes en las instituciones topográficas de Buenos Aires, 1824-1864. En J. C. Garavaglia y P. Gautreau (Eds). *Mensurar la tierra, controlar el territorio. América Latina, siglos XVIII- XIX* (pp. 63-96). Recuperado de: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00992284/document>
- Gorostegui de Torres, H. (1972). Argentina. La organización nacional. volumen 4. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Mata Olmo, R. (1991). Tierras públicas y colonización en la República Argentina. Estudio de un caso en el desierto de la provincia de Mendoza. *ERIA*, 24-25, pp. 47-62. Recuperado de: [http://Dialnet-TierrasPublicasYColonizacionEnLaRepublicaArgentina-34738%20\(1\).pdf](http://Dialnet-TierrasPublicasYColonizacionEnLaRepublicaArgentina-34738%20(1).pdf)
- Martirén, J. L. (2016). La transformación farmer. Colonización agrícola y crecimiento económico en la provincia de Santa Fe durante la segunda mitad del siglo XIX. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Nagy, M. (2012) Circulación e incorporación en la frontera: Trayectorias indígenas tras la “Conquista del desierto, Nuevo Mundo Mundos Nuevos, número 12. DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.64156>
- Oszlak, O. (2009) [1997]. La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización nacional. Buenos Aires, Argentina: Emecé.

- Preci, G. A. (2018). Alcances del concepto de frontera desde la Constitución Nacional de 1853 hasta la reforma constitucional de 1994. Hacia un nuevo concepto de frontera en el siglo XXI. (Tesis de doctorado). Facultad de Derecho. Universidad Católica Argentina. Buenos Aires. Recuperado de: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/8958>
- Ratto, S. (2003). Una experiencia fronteriza exitosa: el negocio pacífico de indios en la provincia de Buenos Aires (1829-1852). *Revista de Indias*, volumen LXIII, número 227, pp. 191-222. doi: <https://doi.org/10.3989/revindias.2003.i227.437>
- Sábato, H. (2016) [2012]. *Historia Argentina. 1852-1890*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Sesto, C. (2005). *Historia del capitalismo agrario pampeano. La vanguardia ganadera bonaerense, 1856-1900*. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Belgrano- Siglo XXI.
- Tognetti, L. A. (1993). Observaciones en torno a algunos miembros del directorio de una institución bancaria: el Banco Provincial de Córdoba (1880-1892). (Tesis de Licenciatura). Escuela de Historia. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba.
- Tognetti, L. A. (2006). Los directores del Banco Provincial de Córdoba y la problemática del crédito en la segunda mitad del siglo XIX en Córdoba. *Anuario de la Escuela de Historia*, número 4, pp. 29-43.
- Tognetti, L. A. (2010 a). Los derechos de propiedad en la frontera de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires a fines del siglo XIX. *Anuario de la Escuela de Historia Virtual* número 1, pp.107-131. DOI: <https://doi.org/10.31049/1853.7049.v1.n1>
- Tognetti, L. A. (2010 b). Estado provincial, derechos de propiedad y formación del mercado de tierras a través del estudio de las transacciones inmobiliarias en la frontera sureste de Córdoba 1860-1880 (pp.147-178). En A. I. Ferreyra (direc.) *Cuestiones Agrarias Argentinas*. Córdoba, Argentina: Editorial Brujas.
- Tognetti, L. (2012). La disputa por el dominio del suelo en la región pampeana cordobesa, Argentina, segunda mitad del siglo XIX. *Secuencia*, número 82: 14-39.
- Tognetti, L. A. (2013). Expansión territorial, privatización del dominio público y circulación de la propiedad en la frontera este, sureste y sur de Córdoba 1860-1880 (pp. 123-148). En G. Banzato (dir.) *Tierras Rurales. Políticas, transacciones y mercados en Argentina, 1780-1914*. Rosario, Argentina: Prohistoria.
- Tognetti, L. A. (2018). Regulación provincial de la propiedad, colonización y cambios en la estructura agraria en el sureste cordobés, 1860-1890. *Pelicano*, número 4, pp. 139-164.
- Tognetti, L. A. (2019). Conflictividad en la definición de los derechos de propiedad en la frontera sur. Argentina, 1860-1870. Ponencia presentada a las XI Jornadas Interdisciplinarias de Estudios Agrarios y Agroindustriales Argentinas y Latinoamericanas, 5-11 de noviembre, Organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.
- Vacca, L. C. (2016). Política institucional y relaciones interétnicas: dinámicas del espacio fronterizo en la provincia de San Luis durante el proceso de formación del Estado nación argentino (1855-1870). *Coordenadas*, volumen 3, número 2, pp. 1-30. Recuperado de: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/coordenadas/article/view/10094/pdf>.
- Valencia, M. (2005). *Tierras públicas, tierras privadas. Buenos Aires 1852-1876*. La Plata, Argentina: Universidad Nacional de La Plata.
- Valencia, M. (2009). La última frontera de la provincia de Buenos Aires antes de la campaña de Roca. En G. Blanco y G. Banzato (Comps.) *La cuestión de la tierra pública. A 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano* (pp.111-132). Rosario, Argentina: Prohistoria.
- Vera, M.; Riquelme, N. (1985). Las primeras colonias en la zona de Frontera de la provincia de Córdoba 1870-1880. Separata del Congreso de Historia sobre la conquista del desierto (pp.477-494). Buenos Aires, Argentina: Academia Nacional de la Historia.
- Walther, J. C. (1970). *La conquista del desierto. Síntesis histórica de los principales sucesos ocurridos y operaciones militares realizadas en La Pampa y Patagonia, contra los indios (años 1527-1885)*. Buenos Aires, Argentina: Eudeba.
- Zeballos, E. (1878). *La conquista de Quince mil leguas. Estudio sobre la traslación de la frontera sud de la república al río Negro dedicado a los gefes y oficiales del ejército expedicionario*. Buenos Aires: La Prensa. Recuperado de: https://es.wikisource.org/wiki/La_conquista_de_quince_mil_leguas